



1100011-00008393-22

## CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO SUPERIOR DE TECNOLOGIA TECBRASIL LTDA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

La Universidad de la República (Udelar), con sede en la Av. 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y el CENTRO SUPERIOR DE TECNOLOGÍA TECBRASIL LTDA (en adelante UNIFTEC), ubicado en Rua Gustavo Ramos Sehbe, 107, Caxias do Sul, Rio Grande do Sul (95012-669), Brasil, representado por Claudino José Menguzzi Junior, deciden firmar el presente Convenio Marco que se regirá por los siguientes artículos y condiciones:

### Primero. Área de Cooperación

El principal objetivo de la Cooperación entre la Udelar y UNIFTEC, consiste en fomentar la colaboración para el desarrollo de proyectos de investigación, extensión, posgrado y capacitación en áreas de interés mutuo.

### Segundo. Métodos

Para alcanzar estos objetivos, UNIFTEC y la Udelar se comprometen, en la medida en que sus recursos permitan, a la realización de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de miembros del cuerpo docente y del cuadro técnico de nivel superior.
2. Intercambio de estudiantes.
3. Actividades conjuntas de investigación.
4. Participación en seminarios y encuentros académicos.
5. Programas académicos especiales de corta duración.
6. Actividades de intercâmbio cultural.
7. Participación conjunta en cursos internacionales de entrenamiento y formación.
8. Intercambio de estudiantes para la obtención del doble diploma de graduación y posgrado Stricto Sensu.
9. Programa de co-tutela de disertaciones y tesis.
10. Otras actividades juzgadas mutuamente apropiadas.

### **Tercero. Responsable**

Cada Parte designará a un responsable para la aplicación del presente Convenio.

Para Udelar la coordinación general de este convenio será competencia del Servicio de Relaciones Internacionales: [sri@internacionales.udelar.edu.uy](mailto:sri@internacionales.udelar.edu.uy)

Las propuestas de programas o acciones específicas serán comunicadas al responsable de la implementación del convenio en la institución que corresponda, quién solicitará la aprobación de la institución contraparte.

### **Cuarto. Alcance del Convenio**

Este Convenio de cooperación será considerado como el documento de referencia para todo convenio específico de cooperación entre las Partes. Cualquier convenio complementario sobre otros programas establecerá los términos de compromisos específicos de cada Parte y estará sujeto a una formalización por escrito que será válida y aplicada por los representantes oficiales de las instituciones asociadas.

El alcance de las actividades cubiertas por este acuerdo se determinará por la disponibilidad de recursos de cada institución y por las ayudas ocasionalmente obtenidas.

### **Quinto. Tasas Académicas**

Salvo determinación contraria estipulada por un convenio específico, cada Parte será responsable del costo de los gastos generados por su personal.

Las tasas académicas de los estudiantes participantes de un programa serán pagadas directamente a sus instituciones de origen, de esta forma ningún intercambio de las tasas académicas será efectuado entre las instituciones asociadas.

### **Sexto. Vigencia y Rescisión**

Este Convenio será válido durante 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma.

Cualquier modificación requerirá la aprobación por escrito de los representantes de cada institución, y deberá adjuntarse a este documento.

Terminado el periodo inicial de cinco años, el Convenio será renovado por escrito y bajo consentimiento mutuo.

Cada Parte se reserva el derecho de cancelar el Convenio a través de comunicación escrita, con al menos 6 (seis) meses de antelación.

Cada Parte debe asegurar que sus participantes en programas o actividades obedezcan la legislación de los dos países, sobre todo en lo que refiere a los planes de seguro social, responsabilidad civil y realización de investigación por extranjeros en el país anfitrión.

La eventual rescisión de este Convenio no perjudicará los proyectos o actividades en curso, iniciados a partir de la firma de este Instrumento.

### **Séptimo. Obligaciones de las Partes**

Las Partes deberán trabajar para lograr la reciprocidad en las actividades cubiertas por el presente Convenio.

Cada Parte ofrecerá a los estudiantes, docentes, investigadores y técnicos administrativos que la visiten, un tratamiento similar a los propios, haciendo posible el acceso a los servicios necesarios y reconociendo los estudios realizados en la otra institución, dentro de los límites de la legislación vigente en ambos países.

Las Partes se comprometen a promover la integración de los estudiantes, docentes, investigadores y técnicos administrativos en la vida académica de la institución anfitriona, así como a proveer apoyo, incluido el auxilio para procurar el hospedaje.

### **Octavo. Disposiciones Generales**

La tolerancia, por cualquiera de las Partes ante incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas por el presente Convenio, deberá ser entendida como mera liberalidad, jamás produciendo nuevas modificaciones, renuncia o pérdida del derecho de exigir el cumplimiento de la respectiva obligación.



## Convenio Marco UNIFTEC y UDELAR - firmado (3).pdf

Documento número #3b460cd9-0cc1-4556-b5bc-d98f2923abbe

hash de documento original (SHA256): e-b7fd1-e3f373beb6089db62302fce2e3f6baee-d74e6d21263f7db23d5b04569

## Assinaturas

**Claudino José Meneguzzi**

CPF: 431.581.960-34

Assinou em 12 mar 2024 às 19:41:12

## Log

- 12 mar 2024, 11:34:43 Operador com email fernandas@acad.ftec.com.br na Conta eb96b2e8-6891-412f-a746-d7f42f054e8a criou este documento número 3b460cd9-0cc1-4556-b5bc-d98f2923abbe. Data limite para assinatura do documento: 11 de abril de 2024 (11:44). Finalização automática após a última assinatura: habilitada. Idioma: Português brasileiro.
- 12 mar 2024, 11:45:29 Operador com email fernandas@acad.ftec.com.br na Conta eb96b2e8-6891-412f-a746-d7f42f054e8a adicionou à Lista de Assinatura: claudio@acad.ftec.com.br para assinar, via E-mail, com os pontos de autenticação: Token via E-mail; Nome Completo; CPF; endereço de IP. Dados informados pelo Operador para validação do signatário: nome completo Claudino José Meneguzzi e CPF 431.581.960-34.
- 12 mar 2024, 19:41:13 Claudino José Meneguzzi assinou. Pontos de autenticação: Token via E-mail claudio@acad.ftec.com.br. CPF informado: 431.581.960-34. IP: 187.103.251.159. Localização compartilhada pelo dispositivo eletrônico: latitude -29.174276 e longitude -51.218778. URL para abrir a localização no mapa: <https://app.clicksign.com/location>. Componente de assinatura versão 1.779.1 disponibilizado em <https://app.clicksign.com>.
- 12 mar 2024, 19:41:14 Processo de assinatura finalizado automaticamente. Motivo: finalização automática após a última assinatura habilitada. Processo de assinatura concluído para o documento número 3b460cd9-0cc1-4556-b5bc-d98f2923abbe.

**Documento assinado com validade jurídica.**Para conferir a validade, acesse <https://validador.clicksign.com> e utilize a senha gerada pelos signatários ou envie este arquivo em PDF.

As assinaturas digitais e eletrônicas têm validade jurídica prevista na Medida Provisória nº. 2200-2 / 2001

Este Log é exclusivo e deve ser considerado parte do documento nº 3b460cd9-0cc1-4556-b5bc-d98f2923abbe, com os efeitos prescritos nos Termos de Uso da Clicksign, disponível em [www.clicksign.com](http://www.clicksign.com).